

11

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de agosto de 2021

Del presente proceso de SUCESION de la causante LUZ ESTELA RIOS DIAZ, con el memorial que antecede suscrito por la abogada ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Sucesión No. 2020-00078-00
Demandante: Alcimary Cortes Díaz y otros
Causante: Luz Estela Ríos Díaz
Decisión: aprueba inventarios y decreta partición
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho la doctora ALBA LUCIA MOANTES ZULUAGA, en su condición de apoderada de la parte demandante, con el fin de manifestar se la nombre como partidora, según la facultad que le han otorgado sus poderdantes.

El 12 de agosto del presente año se realizó diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión y se ordenó correr traslado por el término de tres (3) días, esto es los días 13, 17 y 18 de julio, término durante el cual ninguna persona ha presentado alguna objeción a dichos inventarios, por lo cual, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se les impartirá su aprobación, así mismo, según lo dispuesto por el artículo 507 ibídem, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado y se fijará término para presentar el trabajo de partición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de SUCESION que promueven los señores: ALCIMARY CORTEZ DIAZ, MARTHA ELENA CORTES DIAZ, LUIS ERNESTO CORTES DIAZ; HARLINSON CORTEZ MARIN, NINI JOHANA CORTEZ OSPINA, YURI LEANDRA CORTES OROZCO Y DAVIAN FERNANDO

CORTES OROZCO, se APRUEBA la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión.

SEGUNDO: Se decreta la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión y se reconoce a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, como partidora designada por los interesados según poder visible a folios 4 del expediente.

TERCERO: Se concede el término de quince (15) días hábiles para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión, con sujeción con lo dispuesto por el artículo 508 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS HOY AGOSTO 27-21



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario